

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD



# ÓRGANO COLEGIADO INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE

#### Considerando:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo..";
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";
- Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto a los fines de la educación superior dispone en el literal h) "Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad";
- Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone acerca de Funciones del Sistema de Educación Superior en el literal a) "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad excelencia académica y pertinencia";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)"



- Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: "Los requisitos previos a la obtención del grado académico. Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad".
- Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de educación gratuita";
- Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".
- Que, el artículo125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiantes de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular";
- Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico en el literal b) "Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;"



Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico literal c, establece: "La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes."

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, dispone: "(...) La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación (...)";

Que el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico establece que, "La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo."



Que el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad".

Que el artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal, establece: "La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años".

No son aplicables estas normas para quien divulgue grabaciones de audio y vídeo en las que interviene personalmente, ni cuando se trata de información pública según lo previsto en la ley.

- Que, el artículo 8 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Superarse en el literal a), establece: "Garantizar el derecho a la educación superior de nivel técnico y/o tecnológico y sus equivalentes mediante la docencia, investigación y la vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia";
- Que el artículo 53 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Superarse establece: que el Director/a de Vinculación con la Sociedad se encargará de promover la formación integral de los estudiantes, a través de la práctica en los procesos de enseñanza y aprendizaje, fomentando espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Además, apoyará en el cumplimiento de los objetivos contenidos dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

En uso de sus facultades legales como máximo Órgano de Gobierno del Instituto Superior Tecnológico Superarse resuelve expedir el:



## REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

## TÍTULO I

## **GENERALIDADES**

## **CAPÍTULO I**

# **OBJETO, ÁMBITO Y FINES**

**Art. 1. Objeto**. - El presente reglamento tiene por objeto la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y difusión de la gestión de la vinculación con la sociedad , a través de la formulación e implementación de programas y proyectos que se sustenten en las necesidades sociales y pertinentes con las carreras, desde el contexto académico e investigativo con la participación de todos los actores de la comunidad educativa con la sociedad; apoyando la trasferencia de saberes ancestrales y fomentando la interculturalidad.

**Art. 2. Ámbito. -** Las disposiciones establecidas en materia de vinculación con la sociedad en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

# Art. 3. Fines. - Los fines del presente Reglamento son los siguientes:

- a. Aportar al desarrollo regional, nacional y local con actividades de los estudiantes, profesores, a través de los proyectos de vinculación como solución a las problemáticas y necesidades de la sociedad.
- b. Aprobar los programas y proyectos siguiendo los lineamientos establecidos en este reglamento, su análisis y su pertinencia.
- c. Normar el cumplimiento eficiente de las actividades planteadas en los programas y proyectos según la planificación establecida con los diferentes actores que forman parte del proceso, estudiantes, profesores, empresa pública y privada, comunidad en general.
- d. Controlar la participación de los estudiantes en los diferentes programas y proyectos de vinculación asegurando el cumplimiento de su malla curricular.
- e. Promover el financiamiento externo para los programas y proyectos de Vinculación del Instituto Superior Tecnológico Superarse y de esta manera generar un mayor impacto en los resultados tanto a nivel local, nacional e internacional que beneficien a muchos más sectores.



- f. Fomentar de manera transversal en los programas y proyectos del Instituto Superior Tecnológico Superarse una conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.
- g. Establecer alianzas específicas con otras Instituciones de educación superior y/o redes académicas para desarrollar de manera pertinente proyectos de vinculación que beneficien a más sectores, logrando un bagaje importante de información que permita alimentar a los procesos de investigación que cada institución tiene, presentando de manera conjunta resultados que generen mayor impacto en la sociedad.

# **TÍTULO II**

## **DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES**

## **CAPÍTULO I**

## **DEFINICIONES**

**Art. 4. Definiciones. -** A efectos de este reglamento se tomarán en consideración las siguientes definiciones:

- a. Vinculación con la Sociedad. La vinculación con la sociedad es un proceso mediante el cual las instituciones de educación superior establecen relaciones de cooperación y colaboración con la comunidad y el entorno socioeconómico. Su objetivo es contribuir al desarrollo social, económico y cultural mediante la transferencia de conocimientos, la resolución de problemas comunitarios, y la promoción del aprendizaje experiencial para los estudiantes. Este proceso busca integrar la actividad académica con las necesidades y demandas de la sociedad, generando beneficios mutuos para ambas partes.
- b. Programa de Vinculación. Un programa de vinculación con la sociedad para el Instituto Superior Tecnológico Superarse, es un conjunto de proyectos organizados y estructurados con una misma lógica agrupados para lograr un objetivo común marcando una iniciativa de solución que contempla la realidad de un sector, sus necesidades y problemáticas



- enmarcadas en una propuesta que genera proyectos de vinculación como necesidad de cada escuela.
- c. Proyecto de Vinculación. Un proyecto busca responder a una necesidad o problemática específica por sectores, áreas, líneas de investigación y pretende establecer una relación entre la institución o instituciones, estudiantes de carreras específicas, empresas privadas o públicas y por ende su colaboración y el intercambio de recursos y experiencias.
- d. Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (PAPR). Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (PAPR) es una herramienta de planificación diseñada para establecer y transmitir al estudiante las actividades de aprendizaje y evaluación de la asignatura, practicas preprofesionales y Vinculación con la Sociedad, asegurando su alineación con las competencias o los resultados de aprendizaje esperados.
- e. Presencia en la comunidad. El Instituto Superior Tecnológico Superarse manifiesta su presencia en la comunidad con actividades culturales, artísticas, socialización de su oferta académica, deportivas y educativas, estrategias que buscan fortalecer el compromiso de la academia y su entorno social contribuyendo al desarrollo local y regional.
- f. Beneficiarios: Es aquella población al cual está dirigido el proyecto de vinculación y que obtendrán un beneficio con su implementación.
- g. Ejecutores: Son los estudiantes que se encuentran matriculados en el componente de Vinculación con la Sociedad.

# **CAPÍTULO II**

## **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RESPONSABILIDADES**

- Art. 5. De la estructura organizativa que interviene en el proyecto de vinculación. La estructura que intervienen en los procesos de vinculación con la sociedad son el Vicerrector/a Académico, Director/a de Vinculación con la Sociedad, Director/a de Docencia y Director/a de Investigación, Desarrollo e Innovación que de manera conjunta forma el Comité Académico Educativo.
- Art. 6. Del Comité Académico Educativo. El Comité Académico Educativo es el encargado de establecer las políticas de vinculación con la sociedad, aprobar la convocatoria para los proyectos de vinculación con la sociedad y analizar los proyectos de vinculación, investigación, desarrollo e innovación de acuerdo con los dominios académicos, las líneas de vinculación e investigación



correspondientes con la oferta académica para el desarrollo de la formación integral de los estudiantes y la contribución a la sociedad, y enviar al Rector/a para su aprobación.

- **Art. 7. Del Vicerrector/a Académico. -** El Vicerrector/a Académico se encargará de la gestión e integración interdisciplinaria de las carreras y la vinculación con la sociedad; aprobar el modelo de investigación, desarrollo, Innovación y vinculación con la sociedad conforme lo establece el Estatuto Institucional; aprobar el plan de vinculación; y, gestionar la aprobación de los proyectos en la Comité Académico Educativo.
- **Art. 8. Del Director/a de Docencia. -** El Director de Docencia es el encargado de apoyar en el diseño del programa de educación continua y vinculación con la sociedad; así como también de designar los profesores responsables del proyecto de vinculación.
- Art. 9. De la Dirección de Vinculación con la Sociedad. -El Director/a de Vinculación con la Sociedad es el responsable de promover la formación integral de los estudiantes, a través de la práctica en los procesos de enseñanza y aprendizaje, fomentando espacios de experiencia vivencial y reflexión-. Además, apoyar en el cumplimiento de los objetivos contenidos dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y en el modelo de investigación, desarrollo, innovación y vinculación con la sociedad creado para el efecto.
- **Art. 10. De la Dirección de investigación, desarrollo e innovación**. La Dirección de investigación, desarrollo e innovación se articulará a la Coordinación de programas y proyectos de vinculación y se coordinará la divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos y ejecución de proyectos de innovación.
- **Art. 11**. **De la Coordinación de Programas y Proyectos de Vinculación** . Es responsable de identificar necesidades, diseñar, evaluar, analizar y proponer nuevos programas y proyectos de Vinculación con la sociedad, además planificar los programas y proyectos vigentes de la Institución y coordinar de manera efectiva con los responsables de cada proyecto de vinculación con la sociedad, y deberá gestionar recursos para el desarrollo oportuno de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- **Art. 12. De la Coordinación de relaciones interinstitucionales**. Se articulará con la Dirección de Vinculación con la sociedad para generar convenios



necesarios para la gestión de la investigación, vinculación y docencia.

- **Art. 13. De la Coordinación de Educación Continua**. Se articulará con la Dirección de Vinculación con la sociedad para definir su participación de acuerdo con los objetivos que pueda tener el desarrollo de cada proyecto de Vinculación con la sociedad en temas de educación continua.
- **Art. 14. Del profesor responsable de proyecto**. Es un profesor designado por la Dirección de Docencia quien coordina la ejecución de la propuesta del proyecto según el plan de Vinculación; el profesor responsable del proyecto lidera, organiza, desarrolla, da seguimiento y evalúa cada periodo académico las actividades propuestas para la ejecución del proyecto.
- **Art. 15. Del estudiante.** Es una persona matriculada legalmente en el componente de Vinculación con la sociedad dentro de un determinado periodo académico; el cual ejecutara el proyecto de vinculación bajo el acompañamiento del profesor responsable de proyecto.
- Art. 16. Del Modelo de Investigación, Desarrollo e Innovación y Vinculación con la Sociedad. El Modelo de investigación, desarrollo, Innovación y vinculación con la sociedad se encuentra alineado con el Modelo Educativo y el Modelo Pedagógico, así como en relación con el PEDI, el cual se trabaja con objetivos estratégicos para los procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación y Vinculación con la Sociedad, lo que permite cumplirse mediante programas y proyectos que responden y se alinean a los dominios académicos y líneas de investigación y vinculación con la sociedad.
- Art. 17. De la Articulación de la Vinculación con la Sociedad con Docencia y con la investigación, Desarrollo e Innovación. La articulación de la Vinculación con la Sociedad con la Docencia y la Investigación, Desarrollo e Innovación se establece a través de la formación de los estudiantes, promoviendo espacios de aprendizaje vivencial integrados en los PEAs. Estos, a su vez, se enlazan con la investigación mediante la formulación de programas y proyectos de investigación que surgen de las necesidades detectadas en la vinculación con la sociedad.
- **Art. 18. De los tipos de Proyectos de Vinculación**. Los tipos de Proyectos de Vinculación son los siguientes:
  - a) Como proyectos de vinculación formativos por asignatura: Son aquellos que están dentro del currículo de estudios; con base en una asignatura



- que se encuentra dentro de la malla curricular previamente determinada. Estas son ejecutadas en acompañamiento de un profesor tutor encargado de la asignatura
- b) Como proyectos de vinculación formativos por carrera: Son aquellos que se desarrollan por carrera mediante un diagnóstico de necesidades de la comunidad donde los estudiantes de la carrera pueden poner en práctica varias asignaturas aprendidas.
- c) Como proyectos de vinculación con la sociedad institucionales: Son aquellos que posibilitan el inter- aprendizaje en situaciones reales, son acciones ejecutadas por estudiantes y supervisadas por profesores, principalmente aplicadas al entorno como servicios especializados y capacitaciones al talento humano que realiza la institución.

# **TÍTULO II**

## **CAPÍTULO I**

## PLANIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 19. Planificación de la Vinculación con la Sociedad. - La planificación de la Vinculación con la sociedad se realiza en función a las líneas operativas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico, tales como son los programas y proyectos de vinculación con la sociedad y la presencia en la comunidad.

**Art. 20. Procesos de la planificación de la Vinculación con la Sociedad. -** La planificación de la vinculación con la sociedad mantiene el siguiente proceso para su correcto desarrollo:

- 1. Diagnóstico situacional.
- 2. Pertinencia de los proyectos de vinculación.
- 3. Diseño y Aprobación de los programas y proyectos de vinculación.
- 4. Diseño de los Planes de Aprendizaje
- 5. Planificación de los Ejecución, control y Seguimiento de los proyectos de Vinculación.
- 6. Evaluación del Impacto de los proyectos de vinculación.
- 7. Presentación a la comunidad de los resultados de los proyectos de Vinculación.



- Art. 21. Del Diagnóstico situacional. Se realizará un diagnóstico situacional que justifique la pertinencia de la propuesta de un nuevo programa o proyecto, contendrá un análisis de factibilidad y pertinencia que especifique grupo de personas, área de interés, necesidades, políticas, recursos, presupuesto. El responsable de realizar el diagnóstico situacional es la Director/a de Vinculación y deberá realizarlo cada año.
- Art. 22. Pertinencia de los proyectos de vinculación. La pertinencia de los proyectos de vinculación se fundamenta en las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, así como en la prospectiva de avances científicos, humanísticos y tecnológicos a nivel mundial. Estos proyectos se diseñan considerando la diversidad cultural y el diagnóstico situacional, con el objetivo de responder a las expectativas y demandas de la sociedad. Se prioriza la atención a grupos vulnerables y sectores marginados, tanto urbanos como rurales, que enfrentan desigualdades, exclusión, discriminación, violencia o condiciones adversas relacionadas con su edad, salud o discapacidad.
- **Art. 23. De los programas y proyectos de vinculación. -** Los programas y proyectos de vinculación serán diseñados y planificados por el Coordinador/a de Programas y Proyectos de Vinculación, con el apoyo del Director/a de Docencia teniendo en cuenta que aborden las necesidades institucionales, estableciendo objetivos, estrategias y acciones concretas y son aprobados por el comité académico.
- Art. 24. Del Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (PAPR). El plan de aprendizaje es desarrollado por el profesor responsable del proyecto y debe ser el resultado de una planificación que garantice el desarrollo de las capacidades profesionales del estudiante previstas en el diseño curricular.
- Art. 25. Del plan de vinculación con la sociedad. Se deberá realizar el plan de vinculación con la sociedad cada periodo académico, será responsable de realizar el plan de vinculación con la sociedad, el Director/a de Vinculación quien enviará al Vicerrectorado Académico para su aprobación.
- Art. 26. Del Modelo de investigación, desarrollo, innovación y vinculación con la sociedad. Serán responsables el Director/a de Vinculación con la sociedad y Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de actualizar e implementación del Modelo de Investigación y Vinculación con la Sociedad, y remitir al Vicerrector/a Académico para la revisión del Comité Académico Educativo y posterior aprobación del Órgano Colegiado Superior (OCS).



Para la aprobación, el Comité Académico Educativo emitirá el informe de recomendación de aprobación o no al Vicerrectorado Académico, en el caso de no recomendar la aprobación se emitirá las observaciones a ser subsanadas en un lapso de 10 días. Para realizar actualizaciones y mejoras al Modelo de investigación, desarrollo, innovación y vinculación con la sociedad se podrá iniciar el proceso con autorización de Vicerrectorado Académico.

**Art. 27. De los programas y proyectos de vinculación con la sociedad.** - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad debe regirse al plan de vinculación con la sociedad establecido anualmente. Los nuevos programas o proyectos deben estar justificados con el diagnóstico situacional elaborado para el efecto.

Para la aprobación, los programas y proyectos deberán pasar por revisión del Comité Académico Educativo, quien analizará los proyectos de vinculación, investigación, desarrollo e innovación de acuerdo con los dominios académicos, las líneas de vinculación e investigación correspondientes con la oferta académica.

En caso de existir observaciones, el Director/a de Vinculación con la Sociedad tendrá 5 días para la subsanación y envío para aprobación.

Art. 28. De la participación de los estudiantes en los programas y proyectos de vinculación con la sociedad. - El responsable de realizar el cronograma de actividades será el profesor responsable de proyecto por cada periodo académico, así como, del desarrollo del Plan de aprendizaje el mismo que deberá ser aprobado por el Coordinador/a de programas y proyectos de Vinculación.

El Cronograma y el Plan de aprendizaje deben ser socializados a todos los estudiantes matriculados en el componente de Vinculación con la sociedad al inicio de cada periodo académico por el docente tutor de vinculación.

Art. 29. De la presencia en la comunidad. - El responsable de realizar el cronograma de actividades de presencia en la comunidad será la Dirección de Vinculación con la Sociedad quien deberá regirse al plan de vinculación con la sociedad anual previamente establecido para definir las actividades a desarrollarse en cada periodo académico. También, organizará y ejecutará las actividades planificadas y podrá solicitar apoyo a la Dirección de Docencia y a la Dirección Comercial dependiendo de la actividad a realizarse.



# TÍTULO III EJECUCIÓN CAPÍTULO I

## PROCESOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

**Art. 30. De la convocatoria. -** Al inicio de cada periodo académico, la Dirección de Vinculación con la Sociedad, realiza una convocatoria para la presentación de programas y proyectos a los profesores de las distintas escuelas a través de la página web institucional.

Art. 31. Del planteamiento de los programas y/o proyectos de Vinculación con la sociedad. - En la realización de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, se debe utilizar la metodología de "Marco Lógico", que facilita la planificación, el diseño, la ejecución y la evaluación del proyecto y deberán integrar en su diseño los siguientes aspectos:

- a) El Director/a de Vinculación con la Sociedad puede proponer nuevos programas y proyectos o puede recibir propuestas por parte de los profesores de nuevos programas o proyectos y analizará su justificación con el diagnóstico situacional destinado para el efecto.
- b) El programa y/o proyecto debe identificar la necesidad o problemática a resolver y especificar al grupo social beneficiario que será atendido.
- c) El programa y/o proyecto debe estar acorde a los dominios académicos y a una o varias líneas de investigación de la Institución.
- d) El programa y/o proyecto debe estar alineado al Modelo Educativo, Modelo Pedagógico y Modelo de Investigación, Desarrollo, Innovación y Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- e) El programa y/o proyecto debe identificar sectores en donde se requiera ejecutar el programa y/o proyecto.
- f) El programa y/o proyecto de indicar el alcance de actividades a realizar por parte de los profesores y estudiantes.
- g) El programa y/o proyecto debe indicar los recursos necesarios, así como el presupuesto y fuentes de financiamiento en caso de haberlas.

Art. 32. De la revisión de los programas y proyectos de vinculación. - El Coordinador/a de Programas y Proyectos de Vinculación es el encargado de diseñar y planificar programas y proyectos de vinculación y gestionar su



aprobación por el Comité Académico; para lo cual, deberá cumplir los requisitos establecidos en la matriz de evaluación de proyectos de vinculación, con un puntaje mínimo de 40 puntos.

Art. 33. De la ejecución de los programas y proyectos de vinculación. - Los proyectos a desarrollarse en cada periodo académico deben estar sustentados con base en el objetivo común de cada programa y proyecto de vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico Superarse y se desarrollan de la siguiente manera:

- a) Cada periodo académico se ejecutará el plan de vinculación establecido para cada año, definiendo objetivos claros de cada proyecto de vinculación.
- b) El proceso iniciará con el desarrollo de cada proyecto de vinculación y del plan de aprendizaje donde el Director/a de Vinculación solicita la asignación de profesores al Director/a de Docencia; los profesores serán los responsables de la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- c) El Profesor responsable de cada proyecto de vinculación presentará al Director/a de Vinculación con la Sociedad las etapas que conformarán cada proyecto de vinculación, el plan de aprendizaje, informe parcial de las actividades realizadas, con los resultados a obtenidos según los objetivos planteados en cada periodo académico.
- d) El Director/a de Vinculación con la Sociedad revisará y analizará cada etapa que desarrollarán los proyectos de vinculación con la sociedad y presentará al Vicerrectorado Académico para su aprobación.
- e) El Director/a de Vinculación con la Sociedad analizará y gestionará los sectores locales, empresas públicas o privadas en donde se ejecutará los proyectos de vinculación con la sociedad.
- f) Los responsables de cada proyecto ejecutaran las etapas de cada proyecto.
- g) El Director/a de vinculación solicitará el presupuesto a Rectorado para el desarrollo de cada etapa de los proyectos de vinculación, estos pueden realizarse por medio de autogestión entre los estudiantes o las empresas públicas o privadas.
- h) El profesor responsable del proyecto de vinculación presentará al finalizar cada periodo académico un informe que contemple los objetivos alcanzados, participación de los estudiantes y profesores, resultados el



impacto y evidencias (fotos y videos) y entregará al Director/a de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 34. Del cumplimiento de horas de vinculación. -** Los estudiantes deberán aprobar las horas de vinculación con la sociedad establecidas en cada proyecto de carrera, por lo que deben considerar los siguientes aspectos:

- a) El Director/a de vinculación con la sociedad realizará el cronograma general de actividades que será aprobado por Vicerrectorado Académico, los mismos que deberán seguir los estudiantes matriculados en la asignatura de vinculación con la sociedad antes del inicio de cada periodo académico y deberá estar incluido en la planificación académica de cada periodo académico.
- b) El Director/a de Vinculación con la sociedad socializará el cronograma de actividades durante la primera semana de clases para cada periodo académico.
- c) Las etapas que deben constar en el cronograma son:
  - a. Lista de estudiantes matriculados en la asignatura de vinculación con la sociedad certificada por secretaría general
  - b. Presentación de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad a todos los estudiantes matriculados en vinculación con la sociedad por medio de las plataformas institucionales.
  - c. Convocatoria para el registro de los estudiantes en cada proyecto de vinculación con la sociedad, actividades a desarrollarse en cada etapa de cada proyecto
  - d. Seguimiento al aula virtual para evidenciar la ejecución de las actividades en línea y presenciales
  - e. Cierre del proyecto de vinculación con la sociedad
  - f. Presentación de resultados al finalizar cada periodo académico a través de un informe emitido por el profesor responsable de cada proyecto
  - g. Análisis de informes y asignación de notas a los estudiantes en la asignatura de Vinculación con la sociedad, los estudiantes para aprobar Vinculación con la sociedad deberán obtener una nota mínima de 7 sobre 10.

Art. 35. De la ejecución de programas y proyectos de vinculación con otras Instituciones de educación superior y/o redes académicas. - La Dirección de Vinculación con la sociedad deberá analizar los intereses en común que se



mantiene con otras instituciones de educación superior y/o redes académicas y considerar los siguientes aspectos:

- a) Analizar los convenios vigentes con las Instituciones de educación superior y redes académicas y considerar el plan de vinculación anual para definir las actividades de vinculación con la sociedad que se establecerían con Instituciones de educación superior o con redes académicas poniendo en consideración temas a fines entre las instituciones.
- b) Los proyectos de vinculación que se desarrollen entre instituciones que formamos parte de una red académica deberán contemplar las bases y políticas de la red académica, sin embargo, los resultados obtenidos de la ejecución del proyecto de vinculación, el Instituto Superior Tecnológico Superarse podrá utilizar para fines de investigación.

# Art. 36. De la organización de actividades de presencia en la comunidad. - La Dirección de Vinculación con la Sociedad será la responsable de evaluar e identificar las actividades pertinentes de acuerdo con el entorno del Instituto Superior Tecnológico Superarse y como para la participación en eventos deportivos, culturales, de arte, académicos lo que permitirá integrar a la comunidad Superarse con la sociedad.

- Art. 37. Uso de espacios institucionales. El Instituto Superior Tecnológico Superarse abrirá sus puertas a la comunidad para uso de los espacios institucionales tales como áreas verdes, aulas, laboratorios, biblioteca y establecerá un procedimiento para uso de instalaciones que contempla presentar los siguientes documentos al Director/a de Vinculación con la sociedad quien recibirá la propuesta y elevará a rectorado para su aprobación.
  - a) Solicitud de uso del espacio especificando el tipo de evento a realizarse.
  - b) Bitácora de asistencia.

# Art. 38. Participación de actividades sociales y culturales en la Comunidad. -

El personal administrativo, profesores y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Superarse se involucrarán activamente en los diferentes eventos que realice la institución según el plan de vinculación con la sociedad y el cronograma de actividades de cada periodo académico. El Director/a de vinculación con la sociedad podrá solicitar apoyo a Vicerrectorado Académico, dirección de



docencia, dirección administrativa financiera o dirección comercial según la actividad a desarrollarse.

Documentos necesarios que se deberán utilizar para el desarrollo y participación de las actividades de presencia en la comunidad son:

- 1. Cartas de invitación.
- 2. Bitácora de Asistencia.
- 3. Material gráfico y audiovisual explícito.
- 4. Carta de consentimiento para fotografías o videos.
- **5.** Informe de resultado.

# **TÍTULO IV**

## **SEGUIMIENTO**

## **CAPÍTULO I**

Art. 39. Seguimiento de los programas y proyectos de Vinculación.- El seguimiento de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, así como de los componentes de vinculación integrados en dichos proyectos, estará a cargo de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, en colaboración con las unidades académicas, estudiantes, profesores y los beneficiarios. Esta dirección será responsable de realizar el seguimiento mediante los formatos establecidos, asignando a cada participante responsabilidades específicas.

- a) Estudiantes. Los estudiantes deberán:
  - 1. Aplicar en la convocatoria para participar en los programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
  - 2. Al finalizar las actividades de vinculación, deberá realizar la encuesta de satisfacción respecto a las actividades ejecutadas y al proceso de vinculación.
- b) **Profesor responsable del proyecto.** El profesor responsable del proyecto deberá:
  - 1. Desarrollar el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (PAPR)
  - 2. Ejecutar los programas y proyectos de Vinculación con la sociedad
  - 3. Brindar asesoramiento, apoyo y acompañamiento a las actividades de vinculación ejecutadas por los estudiantes que les hayan sido asignados;



- 4. Firmar la documentación del estudiante, que deberá presentar en el área de
- 5. Vinculación.
- c) **Director de Docencia. -** El director de Docencia es el responsable de asignar al profesor responsable del proyecto
- d) Coordinador de Programas y Proyectos de Vinculación. Es el encargado del seguimiento y monitoreo de todos los programas y proyectos de vinculación.
- e) **Director de Vinculación con la sociedad. -** Es la autoridad encargada de emitir los certificados se aprobación de la vinculación con la sociedad.

**Art. 40.** Incumplimiento de los estudiantes. - En caso de identificarse incumplimiento en el seguimiento a los estudiantes en las actividades de proyectos de vinculación ejecutadas; el área de Vinculación, suspenderá el proceso del estudiante, y notificará al mismo, para que, en tres días hábiles, emita el justificativo, para poder continuar. En caso, de no recibir el justificativo por el estudiante, se suspende el proceso de vinculación, y reprueba automáticamente.

Art. 36.- Emisión de Certificado de Vinculación. - Una vez terminadas y validadas las actividades de vinculación por parte del estudiante, se procede al registro de horas de vinculación en el sistema, mismo que se ejecutará de la siguiente forma:

La Coordinación de Programas y Proyectos de Vinculación es el responsable de validar la documentación, y a partir de la recepción de los documentos físicos de los estudiantes, e entrega, de los documentos físicos por los estudiantes, tienen un plazo de 15 días termino, para el registro en el Sistema de Gestión Académica las actividades y proyectos de vinculación y la nota respectiva.

Una vez realizado, el proceso correspondiente, notificará al Director/a de Vinculación con la Sociedad, para que valide la información y en el término de 05 días la Dirección de Vinculación con la Sociedad deberá emitir el certificado de cumplimiento de horas de vinculación, con base en el formato establecido y aprobado por la autoridad correspondiente. Este documento debe ser cargado en el sistema correspondiente para la visualización del estudiante antes de que la Dirección de Vinculación con la Sociedad entregue estos documentos a secretaria académica.

Art. 41. De los resultados de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad. - Se verificará mediante una encuesta de satisfacción el cumplimiento de los objetivos planteados. También, cada responsable de proyecto deberá



remitir al Director/a de Vinculación con la Sociedad los informes de cierre correspondiente a cada proyecto ejecutado al finalizar cada periodo académico

Art. 42. Del cumplimiento y participación de las actividades de vinculación con la sociedad por parte de los estudiantes. - La Dirección de Vinculación con la Sociedad obtendrá el reporte correspondiente desde el aula virtual, donde se refleje el avance logrado en el cumplimiento de las tareas establecidas en el Plan de Aprendizaje vinculado a los proyectos de vinculación con la sociedad. Además, validará dentro de los informes de cierre emitidos por los responsables de proyectos las listas de asistencia de los estudiantes a las actividades presenciales correspondientes a cada etapa del proceso.

**Art. 43. De la aprobación. -** Al finalizar el periodo académico, el Director/a del proyecto enviará a la Dirección de Vinculación con la Sociedad la evaluación del plan de aprendizaje de los estudiantes con la nota mínima para aprobar es de 7 sobre 10.

Al concluir el periodo, la Dirección de vinculación con la sociedad expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de las horas en proyectos de vinculación siempre y cuando haya obtenido la nota de aprobación.

**Art. 44. Del impacto de la presencia en la comunidad. -** El Director/ de vinculación con la sociedad analizará los informes de resultados de las diversas actividades que se realizan cada periodo académico según el plan de vinculación anual, encuestas de satisfacción, testimonios, entre otros.

## **CAPÍTULO III**

## **EVALUACIÓN Y ACCIONES DE MEJORA**

Art. 45. Informe Final y análisis de resultados de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad. - El Director/a de Vinculación con la Sociedad evaluará el impacto de los proyectos ejecutados al término de cada período académico, utilizando un informe elaborado por la Coordinación de Programas y Proyectos de Vinculación. Esta coordinación será responsable de recopilar y consolidar los informes individuales entregados por los responsables de cada proyecto. El informe final será presentado al Director/a de Vinculación con la Sociedad, quien lo remitirá a las autoridades académicas, con el objetivo de analizar los resultados e identificar, en caso necesario, oportunidades de mejora.

Art. 46. Del Informe de resultados de presencia en la comunidad. - El Director/ de vinculación con la sociedad presentará a las autoridades académicas al final



de cada periodo académico el informe final de los eventos en donde el Instituto Superior Tecnológico Superarse participó con el objetivo de evidenciar su impacto y futuras acciones de mejora.

**Art. 47. Propuestas de mejora de vinculación con la sociedad. -** Atendiendo a las necesidades de la comunidad, la Dirección de Vinculación establecerá un repositorio destinado a recopilar requerimientos para el diseño y desarrollo de programas y/o proyectos enfocados en:

- a) Proyectos de vinculación
- b) Proyectos de Investigación
- c) Proyectos Productivos
- d) Proyectos de Emprendimiento
- e) Educación continua.

Art. 48. Redes de vinculación con la Sociedad. - La participación en redes de vinculación con la sociedad se orientará al fomento de relaciones interinstitucionales con otras IES y organizaciones públicas o privadas, tanto a nivel nacional como internacional, con el propósito de facilitar y optimizar el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad mediante alianzas estratégicas. La participación de estas redes se llevará a cabo a través de la firma de convenios, siendo la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales la responsable de administrar dichos acuerdos

## **CAPÍTULO IV**

## **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

**Art. 49. Presupuesto. -** El Rectorado estará a cargo de garantizar la asignación de recursos financieros a través del POA de la Dirección de Vinculación con la sociedad.

Art. 50. De la gestión de presupuesto para el desarrollo de programas o proyectos de vinculación con la sociedad. - La planificación del presupuesto se distribuirá para cada proyecto de vinculación, tomando en cuenta que la Institución aportará con el 50% del total del presupuesto asignado para cada programa y/o proyecto de vinculación con la sociedad y el otro 50% del presupuesto surgirá del financiamiento por autogestión que realice el Director/a de Vinculación con la Sociedad con fundaciones, empresas públicas o privadas.



## **TÍTULO IV**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA: Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDA:** La difusión de las actividades y los resultados de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad efectuados por el instituto serán socializados por la Coordinación de Comunicación Estratégica por los medios digitales oficiales.

**TERCERA:** Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto, las mismas que serán difundidas a la comunidad educativa.

**CUARTA**: Las horas de vinculación con la sociedad se sujetarán a las disposiciones determinadas en la resolución de aprobación de cada carrera.

## **TITULO V**

## **DISPOSICIONES FINALES**

Certifico que el presente **"Reglamento del Vinculación con la Sociedad**" fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior OCS en Resolución N°0087-0002-03-01-2024. Expedida en la ciudad de Sangolquí, a los 03 días del mes de enero del 2024.

MSc. Verónica Paulina Tamayo

RECTORA - PRESIDENTA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE Téc. Vanessa Salazar

SECRETARIA GENERAL - PROCURADOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUPERARSE